ADMINISTRACION
DE JUSTICIAADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA**XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.1 DE VILAGARCIA DE AROUSA**

-

AVDA. DE LA MARINA NUMERO 11-SEGUNDA PLANTA
Teléfono: 886 206203/04/05/07, Fax: 886 206 208
Correo electrónico: mixtol.vilagarcia@xustiza.gal

Equipo/usuario: 1
Modelo: 4702K0

N.I.G.: 36060 41 1 2011 0001223

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000250 /2013

Procedimiento origen: EJP EJECUCION PROVISIONAL 0000250 /2013

Sobre INCIDENTE EJECUCION DE SENTENCIA

DEMANDANTE D/ña. GRUPO TEXTIL OIKOS SL
Procurador/a Sr/a. MARIA ROSA MARQUINA TESOURO
Abogado/a Sr/a. CARLOS ARESES VIREL
DEMANDADO D/ña. CESAR Y OTERO CONSTRUCCIONES, S.L.
Procurador/a Sr/a. MANUEL FRANCISCO ABALO VILLAVARDE
Abogado/a Sr/a. PEDRO PALOMINO BARBA

M A N D A M I E N T O

MARIA VIOLETA REBOREDO OTERO, Letrado de la Administración de Justicia del XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.1 de VILAGARCIA DE AROUSA,

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VILAGARCIA DE AROUSA.

Atentamente saludo y participo:

Que en este tribunal se tramita proceso de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000250 /2013, a instancia de GRUPO TEXTIL OIKOS SL, con domicilio en CALLE DOCTOR CADAVAL nº 2 2E - VIGO, con D.N.I./C.I.F. número B27838606, (POR SUCESION PROCESAL POR TRANSMISIÓN OBJETO DE LITIGIO) frente a CESAR Y OTERO CONSTRUCCIONES, S.L., con domicilio en CALLE CURBELAS,12 (CEA) nº - 36617 - VILAGARCIA DE AROUSA, con D.N.I./C.I.F. número B36331791, en cuyos autos se ha acordado dirigir a ese Registro de su cargo el presente, a fin de que expida y remita a este tribunal, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las

VILAGARCÍA DE AROUSA
Entrada Nº: 8420/2023

Fecha Presentación: 28/11/2023 16:58:41

Asiento Nº/Diario: 1942/58

Caducidad: 26/02/2024

Objeto: CERTIFICACION JUDICIAL

Juicio: 250/2013 Fecha juicio: 16/11/2023

Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUC...

Fecha de Entrada: 28/11/2023 16:58:41



cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

FINCAS REGISTRALES 39190, 39191 Y 39192 , A LOS FOLIOS 9, 11 Y 13 DEL LIBRO 498 DE VILAGARCIA DE AROUSA, AL TOMO 1146.

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, por duplicado, del que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

Dado en VILAGARCIA DE AROUSA, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

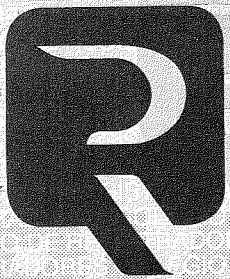


La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

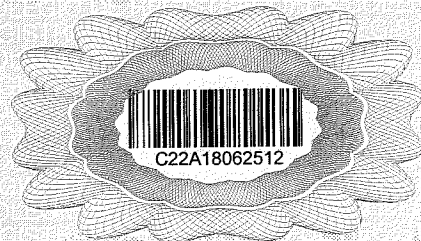
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por: REBOREDO OTERO, MARIA VIOLETA
Data e hora: 20/11/2023 12:27:29





CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILAGARCIA DE AROUSA

Doña ANA CRISTINA NOGUEIRA RAMADAS, Registradora de la Propiedad de Vilagarcía de Arousa:

CERTIFICO: Que en vista del precedente mandamiento, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

A.- Que la primera de las fincas de que se expide certificación es la **registral 39.190 de Vilagarcía de Arousa**, que se corresponde con el Código Registral Unico 36021000551052.

Primero.- Descripción. Que se describe de la siguiente forma: "**URBANA.- NÚMERO DIEZ.- PLAZA DE GARAJE NÚMERO DIECINUEVE** de la PLANTA SEGUNDA O NIVEL 2, de un edificio sito en la confluencia de la Rúa Cervantes, la Travesía Cervantes y la Rúa Castillejos, en la villa de Carril, municipio de Vilagarcía de Arousa; de unos once metros cuadrados de superficie. Tomando como referencia su acceso directo, LINDA: AL FRENTE, zona de maniobra; DERECHA ENTRANDO, trastero catorce y escaleras; IZQUIERDA, garaje veinte; y FONDO, muro de la Travesía Cervantes. **CUOTA DE PARTICIPACIÓN** en relación con el valor total del inmueble, elementos comunes, derechos y cargas: trescientas noventa y cuatro milésimas por ciento." No consta en Registro la Referencia Catastral de la finca.

Segundo.- Dominio. Que se halla inscrita a favor de la entidad "**CESAR Y OTERO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD LIMITADA**", con C.I.F. B-36331791, por título de división horizontal, conforme con la modificación expresada en la inscripción 2ª, obrante al folio 9 del libro 498 de Vilagarcía de Arousa, Tomo 1146 del Archivo; en virtud de escritura otorgada el día diecisiete de Febrero de dos mil doce, ante la Notaría de

Vilagarcía de Arousa, Doña Marina González Martínez, número 196 de protocolo.

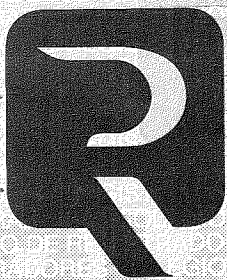
Tercero.- Cargas. Que se halla **GRAVADA** con la **anotación preventiva de embargo letra B**, a favor de "**GRUPO TEXTIL OIKOS, S.L.**" por **sucesión procesal**, en reclamación de TREINTA MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros NUEVE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS para gastos, intereses y costas de ejecución; decretada por resolución dictada el cuatro de Abril de dos mil catorce, de la que se tomó anotación con fecha veintinueve de Junio de dos mil veintitrés, en virtud de mandamiento expedido el día dos de Junio de dos mil veintitrés, por la Letrado de la administración de justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Vilagarcía de Arousa, en el que se tramita proceso de ejecución de títulos judiciales 250/2013; *a cuyo margen consta una nota de expedición de certificación comprensiva de los extremos del artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de fecha treinta de Octubre de dos mil veintitrés; habiéndose practicado la sucesión procesal en virtud de decreto dictado el dos de Octubre de dos mil veintitrés según otra nota puesta al margen de dicha anotación con fecha tres de Enero de dos mil veinticuatro, haciéndose constar al margen de dicha anotación letra B la nota de expedición de la presente certificación comprensiva de los extremos del artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.*

Cuarto.- Afecciones Fiscales. Que se halla **AFECTA** por cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota puesta al margen de la citada anotación letra B, con fecha veintinueve de Junio de dos mil veintitrés.

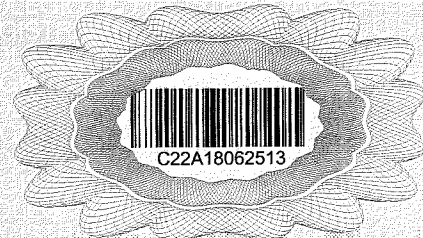
Quinto.- Que se halla sujeta a las normas establecidas en los Estatutos de la División Horizontal del edificio al que pertenece y en la Ley de Propiedad Horizontal.

B.- Que la segunda de las fincas de que se expide certificación es la **registral**





CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILAGARCIA DE AROUSA

39.191 de Vilagarcía de Arousa, que se corresponde con el Código Registral Único 36021000551069.

Primero.- Descripción. Que se describe de la siguiente forma: **"URBANA.- NÚMERO ONCE.- PLAZA DE GARAJE NÚMERO VEINTE** de la PLANTA SEGUNDA o NIVEL 2, de un edificio sito en la confluencia de la Rúa Cervantes, la Travesía Cervantes y la Rúa Castillejos, en la villa de Carril, municipio de Vilagarcía de Arousa; de unos once metros cuadrados de superficie. Tomando como referencia su acceso directo, LINDA: AL FRENTE, zona de maniobra; DERECHA ENTRANDO, garaje diecinueve; IZQUIERDA, garaje veintiuno; y FONDO, muro de la Travesía Cervantes. **CUOTA DE PARTICIPACIÓN** en relación con el valor total del inmueble, elementos comunes, derechos y cargas: trescientas noventa y cuatro milésimas por ciento." No consta en Registro la Referencia Catastral de la finca.

Segundo.- Dominio. Que se halla inscrita a favor de la entidad **"CESAR Y OTERO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD LIMITADA"**, con C.I.F. B-36331791, por título de división horizontal, conforme con la modificación expresada en la inscripción 2ª, obrante al folio 11 del libro 498 de Vilagarcía de Arousa, Tomo 1146 del Archivo; en virtud de escritura otorgada el día diecisiete de Febrero de dos mil doce, ante la Notario de Vilagarcía de Arousa, Doña Marina González Martínez, número 196 de protocolo.

Tercero.- Cargas. .- Que se halla **GRAVADA** con la **anotación preventiva de embargo letra B**, a favor de **"GRUPO TEXTIL OIKOS, S.L."** por **sucesión procesal**, en reclamación de TREINTA MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros NUEVE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON

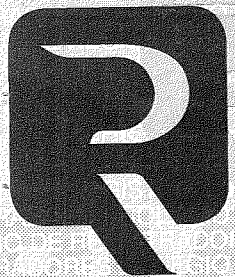
SETENTA CENTIMOS para gastos, intereses y costas de ejecución; decretada por resolución dictada el cuatro de abril de dos mil catorce, de la que se tomó anotación con fecha doce de Mayo de dos mil veintitrés, en virtud de mandamiento expedido el día once de Abril de dos mil veintitrés, por la Letrado de la administración de justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Vilagarcía de Arousa, en el que se tramita proceso de ejecución de títulos judiciales 250/2013; *a cuyo margen consta una nota de expedición de certificación comprensiva de los extremos del artículo 656 de la Ley de Enjuicimiento Civil de fecha treinta de Octubre de dos mil veintitrés; habiéndose practicado la sucesión procesal en virtud de decreto dictado el dos de Octubre de dos mil veintitrés según otra nota puesta al margen de dicha anotación con fecha tres de Enero de dos mil veinticuatro, haciéndose constar al margen de dicha anotación letra B la nota de expedición de la presente certificación comprensiva de los extremos del artículo 656 de la Ley de Enjuicimiento Civil.*

Cuarto.- Afecciones Fiscales. Que se halla **AFECTA** por cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota puesta al margen de la citada anotación letra B, con fecha doce de Mayo de dos mil veintitrés.

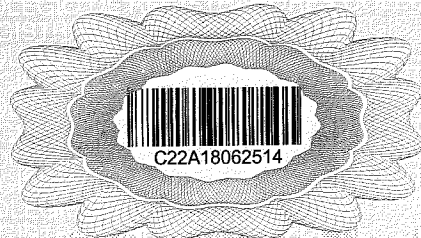
C.- Que la tercera de las fincas de que se expide certificación es la **registral 39.192 de Vilagarcía de Arousa**, que se corresponde con el Código Registral Unico 36021000551076.

Primero.- Descripción. Que se describe de la siguiente forma: "**URBANA.- NÚMERO DOCE.-** PLAZA DE GARAJE NÚMERO VEINTIUNO de la PLANTA SEGUNDA o NIVEL 2, de un edificio sito en la confluencia de la Rúa Cervantes, la Travesía Cervantes y la Rúa Castillejos, en la villa de Carril, municipio de Vilagarcía de Arousa; de unos once metros cuadrados de superficie. Tomando como referencia su acceso directo, LINDA: AL FRENTE, zona de maniobra; DERECHA ENTRANDO, garaje veinte;





CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILAGARCIA DE AROUSA

IZQUIERDA, garaje veintidós; y FONDO, muro de la Travesía Cervantes. **CUOTA DE PARTICIPACIÓN** en relación con el valor total del inmueble, elementos comunes, derechos y cargas: trescientas noventa y cuatro milésimas por ciento." No consta en Registro la Referencia Catastral de la finca.

Segundo.- Dominio. Que se halla inscrita a favor de la entidad **"CESAR Y OTERO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD LIMITADA"**, con C.I.F. B-36331791, por título de división horizontal, conforme con la modificación expresada en la inscripción 2ª, obrante al folio 13 del libro 498 de Vilagarcía de Arousa, Tomo 1146 del Archivo; en virtud de escritura otorgada el día diecisiete de Febrero de dos mil doce, ante la Notario de Vilagarcía de Arousa, Doña Marina González Martínez, número 196 de protocolo.

Tercero.- Cargas. Que se halla **GRAVADA** con la **anotación preventiva de embargo letra B**, a favor de **"GRUPO TEXTIL OIKOS, S.L."** por **sucesión procesal**, en reclamación de TREINTA MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros NUEVE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS para gastos, intereses y costas de ejecución; decretada por resolución dictada el cuatro de abril de dos mil catorce, de la que se tomó anotación con fecha doce de Mayo de dos mil veintitrés, en virtud de mandamiento expedido el día once de Abril de dos mil veintitrés, por la Letrado de la administración de justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Vilagarcía de Arousa, en el que se tramita proceso de ejecución de títulos judiciales 250/2013; *a cuyo margen consta una nota de expedición de certificación comprensiva de los extremos del artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de fecha treinta de Octubre de dos mil veintitrés; habiéndose practicado la sucesión*



procesal en virtud de decreto dictado el dos de Octubre de dos mil veintitrés según otra nota puesta al margen de dicha anotación con fecha tres de Enero de dos mil veinticuatro, haciéndose constar al margen de dicha anotación letra B la nota de expedición de la presente certificación comprensiva de los extremos del artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.- Afecciones Fiscales. Que se halla **AFECTA** por cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota puesta al margen de la citada anotación letra B, con fecha doce de Mayo de dos mil veintitrés.

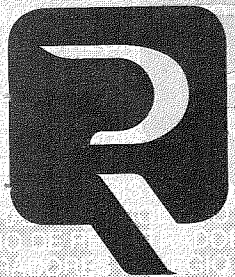
Lo que antecede está conforme con el historial registral de las fincas de que se expide certificación, registrales 39.190, 39.191 y 39.192 de Vilagarcía de Arousa, y no existiendo ningún otro asiento vigente en el Libro Diario de Operaciones de este Registro, pendiente de despacho, expido la presente a continuación del mandamiento precedente, que firmo en Vilagarcía de Arousa.

DILIGENCIA: Se hace constar que no se realizan las notificaciones prevenidas en el artículo 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por la inexistencia de titulares de derechos posteriores.

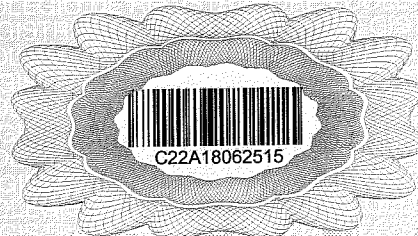
"En cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de los Registros y el Notariado de 29 de marzo de 2019, B.O.E. de 16 de abril de 2019, se advierte expresamente que esta anotación con nota al margen de expedición de certificación de dominio y cargas quedará sin efecto desde el día en que se produzca la caducidad ipso iure de la misma, de manera que, a partir de dicha fecha, la resolución dictada que, en su caso, se presente en el Registro de la Propiedad no tendrá eficacia cancelatoria respecto de derechos inscritos con posterioridad - artículo 86 de la Ley Hipotecaria -".

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL





CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILAGARCIA DE AROUSA

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

De conformidad con el artículo 350 del Reglamento Hipotecario, esta certificación se entiende expedida después del cierre del Diario del día anterior a su fecha.



Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre

Honorarios: 111,50 euros incluido I.V.A.

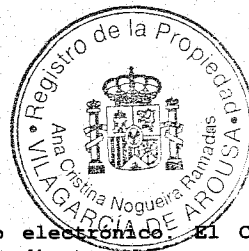
Número de Arancel aplicado: 1, 3 y 4. Minuta nº: 20/24

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANA CRISTINA NOGUEIRA RAMADAS registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE VILAGARCIA DE AROUSA a día tres de enero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 23602112EC84CF5A

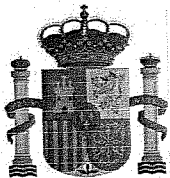
Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23602112EC84CF5A



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.1 DE VILAGARCIA DE AROUSA

AVDA. DE LA MARINA NUMERO 11-SEGUNDA PLANTA
Teléfono: 886 206203/04/05/07, Fax: 886 206 208
Correo electrónico: mixtol.vilagarcia@xustiza.gal

Equipo/usuario: 1
Modelo: N18740

N.I.G.: 36060 41 1 2011 0001223

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000250 /2013

Procedimiento origen: EJP EJECUCION PROVISIONAL 0000250 /2013

Sobre INCIDENTE EJECUCION DE SENTENCIA

DEMANDANTE D/ña. GRUPO TEXTIL OIKOS SL
Procurador/a Sr/a. MARIA ROSA MARQUINA TESOURO
Abogado/a Sr/a. CARLOS ARESES VIREL
DEMANDADO D/ña. CESAR Y OTERO CONSTRUCCIONES, S.L.
Procurador/a Sr/a. MANUEL FRANCISCO ABALO VILLAVARDE
Abogado/a Sr/a. PEDRO PALOMINO BARBA

T E S T I M O N I O

MARIA VIOLETA REBOREDO OTERO, Letrado de la Administración de Justicia, del XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.1 de VILAGARCIA DE AROUSA, doy fe y testimonio que en los autos de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000250 /2013 consta DECRETO, que literalmente se pasa a transcribir a continuación:

D E C R E T O

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:
D./Dña. MARIA VIOLETA REBOREDO OTERO.

En VILAGARCIA DE AROUSA, a dos de octubre de dos mil veintitrés

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente proceso ha sido promovido por MARIA DOLORES BARCIA RIVAS, frente a CESAR Y OTERO CONSTRUCCIONES, S.L..

VILAGARCÍA DE AROUSA
Entrada N°: 8419/2023
Fecha Presentación: 28/11/2023 16:54:51
Asiento N°/Diario: 1941/58
Caducidad: Despachado
Objeto: SUSTITUCION PROCESAL
Juicio: 250/2013 Fecha juicio: 16/11/2023
Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUC...
Fecha de Entrada: 28/11/2023 16:54:51



Segundo.- Encontrándose el proceso en el trámite de ejecución, se ha presentado por GRUPO TEXTIL OIKOS SL, escrito exponiendo haber adquirido el referido objeto litigioso y solicitando ocupar la posición procesal de la parte transmitente, acompañando, como documentación acreditativa de tal extremo.

Tercero.- Se acordó la suspensión del procedimiento y de dicha petición se ha dado traslado a la otra parte para alegaciones con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la L.E.C., cuando se haya transmitido, pendiente un juicio, lo que sea objeto del mismo, el adquirente podrá solicitar, acreditando la transmisión, que se le tenga como parte en la posición que ocupaba el transmitente. El Letrado de la Administración de Justicia dictará diligencia de ordenación por la que acordará la suspensión de las actuaciones y otorgará un plazo de diez días a la otra parte para que alegue lo que a su derecho convenga. Si ésta no se opusiere dentro de dicho plazo, el Letrado de la Administración de Justicia, mediante decreto, alzará la suspensión y dispondrá que el adquirente ocupe en el juicio la posición que el transmitente tuviese en él.

En el presente caso no se ha opuesto la parte contraria, por lo que procede la sucesión solicitada.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Disponer que GRUPO TEXTIL OIKOS SL ocupe en el presente juicio la posición de demandante en el lugar que venía ocupando MARIA DOLORES BARCIA RIVAS.

2.- Alzar la suspensión del procedimiento y, en su consecuencia, continuar el procedimiento por sus trámites.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de reposición** ante el/la Letrado de la





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

Administración de Justicia que lo dicta, en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451.1 y 452.1 L.E.C.).

Dicho recurso **carecerá de efectos suspensivos** (art. 451.3 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, extendiéndose el presente en VILAGARCIA DE AROUSA, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por: REBOREDO OTERO, MARIA VIOLETA
Data e hora: 16/11/2023 09:30:48





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.1 DE VILAGARCIA DE AROUSA

AVDA. DE LA MARINA NUMERO 11-SEGUNDA PLANTA
Teléfono: 886 206203/04/05/07, **Fax:** 886 206 208
Correo electrónico: mixto1.vilagarcia@xustiza.gal

Equipo/usuario: 1
Modelo: S40050

N.I.G.: 36060 41 1 2011 0001223

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000250 /2013

Procedimiento origen: EJP EJECUCION PROVISIONAL 0000250 /2013

Sobre INCIDENTE EJECUCION DE SENTENCIA

DEMANDANTE D/ña. GRUPO TEXTIL OIKOS SL
Procurador/a Sr/a. MARIA ROSA MARQUINA TESOURO
Abogado/a Sr/a. CARLOS ARESES VIREL
DEMANDADO D/ña. CESAR Y OTERO CONSTRUCCIONES, S.L.
Procurador/a Sr/a. MANUEL FRANCISCO ABALO VILLAVEVERDE
Abogado/a Sr/a. PEDRO PALOMINO BARBA

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:
MARIA VIOLETA REBOREDO OTERO

En VILAGARCIA DE AROUSA, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

Yo, el Letrado de la Administración de Justicia, mediante esta diligencia hago constar que por resolución de fecha 02/10/2023, se acordó la sucesión procesal de la parte ejecutante MARIA DOLORES BARCIA RIVAS a favor de GRUPO TEXTIL OIKOS SL con domicilio en CALLE DOCTOR CADAVAL nº 2 2E - VIGO, con D.N.I./C.I.F. número B27838606, solicitando nueva certificación donde conste dicho extremo para su unión a los autos. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por: REBOREDO OTERO, MARIA VIOLETA
Data e hora: 16/11/2023 09:30:46



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILAGARCIA DE AROUSA

Calificado el precedente documento, que fue presentado a las 16:54 horas del día 28 de Noviembre de 2.023, bajo el Asiento 1941 del Diario 48, la Registradora que suscribe ha hecho constar con fecha de hoy, por nota al margen de las anotaciones letras B de las fincas 39.190 -Código Registral Único 36021000551052-, 39.191 -Código Registral Único 36021000551069- y 39.192 -Código Registral Único 36021000551076-, a los folios 9, 11 y 13 vueltos, respectivamente, del Libro 498 de Vilagarcía de Arousa, Tomo 1.146 del Archivo, la sucesión procesal en el procedimiento referenciado en el que precede, quedando practicadas las citadas anotaciones **a favor de la entidad "GRUPO TEXTIL OIKOS, S.L.", en virtud de la sucesión procesal** reseñada. Los asientos practicados están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen los efectos previstos por la legislación vigente (art. 1, 17, 20, 32, 34, 38 y 41 de la Ley Hipotecaria.)

VILAGARCÍA DE AROUSA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre

Honorarios: 82,82 euros. Números de Arancel aplicados: 1 y 3. Base: Declarada en el documento. Minuta nº: 19/24



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANA CRISTINA NOGUEIRA RAMADAS registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE VILAGARCIA DE AROUSA a día tres de enero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 23602108EE662EA4



Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23602108EE662EA4